

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Febrero Cinco de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2020-00582-00.
Demandante: SIXTO ANTONIO QUIÑONEZ MENDEZ
Demandado: EUFEMIA JINJACA GONZALEZ

La demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por SIXTO ANTONIO QUIÑONEZ MENDEZ contra EUFEMIA JINJACA GONZALEZ, WILMER ARIEL JINJACA GONZALEZ, JONNY ALEXIS BOTERO JINJACA, "Es Inadmisibile" toda vez que conforme lo normado en el Numeral 5º del artículo 375 del C. G. del P., cuando el bien este gravado con hipoteca o prenda deberá citarse también al acreedor hipotecario y prendario; y del certificado de tradición aportado se aprecia que el inmueble tiene hipoteca a favor de "RICAURTE RAMIREZ MAHECHA", persona que no fue demandada en las presentes diligencias.

De otra parte, no allegó las direcciones electrónicas donde las partes reciban notificación, conforme lo establece el numeral 6º del artículo 82 del C. G. del P., ni realizó la manifestación de desconocer las mismas. De igual manera, ocurre con las direcciones electrónicas de los testigos.

Por último, se pretende demandar a los señores EUFEMIA JINJACA GONZALEZ, WILMER ARIEL JINJACA GONZALEZ, quienes no aparecen como titulares de dominio del inmueble objeto de usucapión y no se demandó a las personas Inciertas e Indeterminadas.

Así las cosas, la demanda deberá Inadmitirse concediéndosele al interesado un término de cinco (5) días para que la subsane de los defectos señalados. So pena del rechazo de la misma.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5de3d5ac91dbc184226ed5b200fbe1e32cfcdb5830095660595a6ae93cf9323e

Documento generado en 05/02/2021 06:16:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA**

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No.004 fijado en la secretaría del juzgado hoy Febrero 8 de 2021 a las 8:00 a.m.

**NHORA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA**